



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Contratación Dr. Pablo NALDINI - Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología 15º Cohorte - 3º Año

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2021-00522297--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), al Dr. Pablo Alfredo NALDINI para el dictado de la "Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología", 15º Cohorte - 3º Año; y

CONSIDERANDO:

La RR-2021-539-E-UNC-REC por la cual se aprueban tres modelos de contrato de Locación de Servicios (de Adhesión, de Docente Extranjero de Posgrado, y de Docente Nacional de Posgrado) para la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, de aplicación por porcentaje;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 30180 según RR-2021-539-E-UNC-REC, con el Dr. Pablo Alfredo NALDINI, CUIL N°: 20-

24023443-3, para el dictado de la “Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología”, 15º Cohorte - 3º Año, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 30 de Julio de 2021 hasta el 23 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Dr. Pablo Alfredo NALDINI entre el 30 de Julio de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.